

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 27 de Enero de 2014.-

Ref.: Expte. Nro. 33.250/14, s/ antecedentes

Contratación Directa nro. 96/13–AVP.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración de Vialidad Provincial tramita el alquiler de un rodillo neumático y un rodillo liso vibrante, ambos autopropulsados c/ operador y provisión de combustible a cargo de AVP, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$370.230, mediante la modalidad de contratación directa (cfr. Res. 224/13 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Breves Antecedentes.

La contratación directa *sub examine* fue autorizada mediante Resolución 4061/13 a fs. 22, por la cual se aprueban los pliegos y anexos (obrantes a fs. 03/17). Se envían dos invitaciones (fs. 24 y 64). Sin inconvenientes se procede a la apertura del sobre presentado (fs. 58). La Dirección de Suministro aconseja adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, a Pablo Augusto D´ADAM (fs. 69, informe técnico a fs. 62 y vta.). El asesor legal dictamina favorablemente (fs. 71), luego se proyecta la resolución pertinente (fs. 73), y se eleva por nota a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 74). Con lo reseñado se da por cumplimentados los recaudos legales prescriptos en el Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 10/14.-

Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS